

**CONVENIO DE GESTIÓN CONCURRENTE DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO.**

En la ciudad de Portoviejo, a los **diez** días del mes de diciembre del año **dos mil diecinueve**, comparecen, por una parte, el **Gobierno Provincial de Manabí**, debidamente representado por el **Eco. Leonardo Orlando Arteaga**, PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ, a quien en lo posterior, para los efectos del presente acto, se lo podrá denominar simplemente como EL GOBIERNO PROVINCIAL; y por otra parte el **Eco. Gabriel García Casanova**, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial de San Plácido del Cantón Portoviejo, a quien en lo posterior, para los efectos del presente acto, se lo podrá denominar simplemente como EL GOBIERNO PARROQUIAL, con el propósito de celebrar un **Convenio de Gestión Concurrente de Competencias** que se regirá de conformidad con las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

**1.01.-** Con base a lo que dispone el **Art. 260 de la Constitución del Ecuador**: "El Ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobiernos".

**1.02.-** Por su parte el **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización en adelante "COOTAD"**, en su **Art. 41, literal e)** determina entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial la de: "ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas así como las de vialidad... y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas con criterios de calidad, eficacia, eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad."

**1.03.-** Así mismo, el **Art. 42 del COOTAD** determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, particularmente el literal: "**b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;**".

**1.04.-** El **art. 126 del Código Orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización** establece la gestión concurrente de competencias exclusivas, al respecto describe: "el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la constitución por cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector el cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio".

**1.05.-** Mediante Resolución No.009-CNC-2014, el **Consejo Nacional de Competencias** expide la **REGULACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA PLANIFICAR, CONSTRUIR Y MANTENER LA VIALIDAD A FAVOR DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES, MUNICIPALES Y RURALES**, que en la **TERCERA DISPOSICIÓN FINAL** señala: "Para la adecuada ejecución de esta competencia, los niveles de gobierno observarán el principio de concurrencia, según establece la Constitución de la República y la Ley, y fijarán los mecanismos de articulación y coordinación necesarios".

**1.06.-** Con fecha 05 de noviembre del 2019, el Eco. Gabriel García Casanova, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial de San Plácido del Cantón Portoviejo, mediante oficio No. 109-2019-GPSP-GGC, se dirige al Eco. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, manifestando que **El art. 126 del Código Orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización** establece la gestión concurrente de competencias exclusivas, al respecto describe: "el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la constitución por cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector el cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio".

Por tal motivo, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido en aras de trabajar mancomunadamente con el Gobierno Provincial de Manabí, en favor del progreso de la parroquia San Plácido, solicitó la elaboración y suscripción de un CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, cuyo objetivo principal es la delegación de competencia hacia el Gobierno Parroquial de San Plácido, para realizar trabajos de tendido y compactación de material de mejoramiento, en la vía Los Tres Caminos – Tablada de Chone. Por lo que la Máxima Autoridad Apostilla autorizando continuar con el trámite.

**1.07.- Con fecha 03 de diciembre de 2019**, mediante Memorando No. JEDP-2673-2019, el Ing. Javier Cedeño Mendoza, Jefe de Diseños y Presupuestos, se dirige al Ing. Henry Arauz Villamar Director de Vialidad y OOPP, manifestando que en referencia al oficio No. DVOP-JCMV-474-GPM, de la Jefatura de Construcción Mantenimiento Vial y OOPP con informe anexo GPM-DSAZ-75-2019 del Ing. Dídimo Arteaga Zambrano- Responsable de la Zona 7, remito a usted: Términos de referencia del presupuesto elaborado por el Ing. Iván Santana Arteaga – Analista de Vialidad y OOPP:

<b>PROCESO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA REALIZAR EL TRABAJO DE CUNETAS Y EL TENDIDO, COMPACTADO E HIDRATADO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA 3 CAMINOS – CHONE DEL SECTOR DEL CERRO DE GAVINO
<b>PARROQUIA</b>	SAN PLÁCIDO
<b>CANTÓN</b>	PORTOVIEJO
<b>ZONA</b>	METROPOLITANA

<b>MONTO</b>	<b>USD 7.048,00</b>
<b>REFERENCIAL</b>	<b>+ EL 12% DEL IVA</b>

**1.08.-** Con fecha 10 de diciembre del 2019, el Ing. Henry Arauz Villamar, Director de Vialidad y OOPP del GPM, mediante memorándum N° DVOP-ME-6989-2019, se dirige al Eco. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, informando que: En respuesta al No. 109-2019-GPSP-GGC del Eco. Gabriel García Casanova, Presidente del Gobierno Parroquial de San Placido del Cantón Portoviejo en el que “solicita de ser procedente la elaboración y suscripción de un Convenio Interinstitucional, cuyo objetivo principal es la delegación de competencia (...) para realizar los trabajos de tendido y compactación de material de mejoramiento en la vía Los Tres Caminos – Tablada de Chone”; es así que se requiere la suscripción de un convenio de gestión concurrente de competencias entre el Gobierno Provincial de Manabí y el Gobierno Parroquial de San Placido del Cantón Portoviejo que permita a través de este mecanismo la intervención de su contingente en la limpieza de cunetas, tendido, hidratado y compactación del material de mejoramiento en el camino vecinal antes mencionado.

Al respecto me permito indicar que basados en las nuevas competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales establecidas en el Art. 263 de la Constitución del Ecuador, el Art. 41 y Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y en base al oficio JCMV- N° 331-GPM del Ing. Jorge Luis Sánchez – Responsable de la Jefatura de Construcción y Mantenimiento Vial; sugiero se elabore el Convenio de Gestión Concurrente de Competencias Exclusivas requerido para el efecto, indicando que la contratación y posterior ejecución de los trabajos recaerá en el Gobierno Parroquial de San Placido del Cantón Portoviejo.

Es oportuno establecer que el plazo del Convenio inicia a partir de la suscripción del mismo hasta la elaboración del Acta de Recepción Definitiva de los trabajos, para lo cual se designa al Ing. Dídimo Arteaga Zambrano como Administrador del Convenio con las responsabilidades establecidas para el efecto.

**1.09.-** Con fecha 10 de diciembre de 2019, mediante sumilla inserta en memorado N° DVOP-ME-6989-2019, el señor Prefecto Provincial de Manabí Ec. Leonardo Orlando Arteaga, acoge favorablemente el pedido, disponiendo la elaboración del Convenio de cooperación, al Procurador Sindico de la entidad, en los términos y condiciones como más adelante se estipulan.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.**

**2.01.-** Con tales antecedentes, mediante el presente instrumento EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ, en calidad de titular, autoriza al **GAD PARROQUIAL DE SAN PLACIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO**, al ejercicio de las actividades de gestión concurrente de la competencia vial de construir y mantener la vialidad de ámbito provincial que no incluya zonas urbanas, para intervenir en: **PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA REALIZAR EL TRABAJO DE CUNETAS Y EL TENDIDO.**

**COMPACTADO E HIDRATADO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA 3  
CAMINOS - CHONE DEL SECTOR DEL CERRO DE GAVINO**

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

**3.01.-** A través del presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones:

**Por parte del GOBIERNO PROVINCIAL.-**

1. Autorizar al Gobierno Parroquial para que de conformidad a su planificación técnica, ejecute las actividades de gestión dentro de la competencia para competencia vial de construir y mantener la vialidad de ámbito provincial que no incluya zonas urbanas, descritas en la cláusula 2.01.
2. Designar como Supervisor al Ing. Dídimo Arteaga Zambrano cuya responsabilidad será precautelar la correcta ejecución dentro de lo autorizado en el presente convenio, así como mantener la coordinación entre la planificación de los proyectos del GOBIERNO PROVINCIAL y la del GOBIERNO PARROQUIAL.

**Por parte del GOBIERNO PARROQUIAL.-**

1. Ejecutar la intervención descritas en la cláusula 2.01 de este convenio.
2. Designar un Supervisor cuya responsabilidad será precautelar la correcta ejecución de los trabajos dentro del objeto del presente convenio, como mantener la coordinación entre la planificación del GOBIERNO PROVINCIAL y la del GOBIERNO PARROQUIAL así como informar de las labores realizadas en los diferentes frentes de trabajo.
3. Realizar el o los procesos de contratación pública amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las normas del SERCOP descritas en la cláusula 2.01 de este convenio.
4. Para la realización de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva autorización, de acuerdo a lo que estipula el Código Orgánico del Ambiente, en concordancia con el artículo 136 del COOTAD. En caso de denuncias u omisión por responsabilidad serán los únicos responsabilizados por daños ambientales.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**

**4.01.-** El presente convenio comenzará a regir a partir de su suscripción y tendrá vigencia hasta la suscripción del Acta de Recepción única y Definitiva de los trabajos objeto del presente convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.**

**5.01.-** El control sobre el cumplimiento del presente convenio estará a cargo de la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**, misma que designa al Ing. Dídimo Arteaga Zambrano como Administrador, quien deberá emitir el informe referente al cumplimiento del objeto de este convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: TERMINACION DEL CONVENIO.**

**6.01.-** El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones para lo cual deberá existir la noticia motivada correspondiente de terminación unilateral por parte de cualquiera de las instituciones firmantes de este convenio;
- d) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento.

Se consideran causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el artículo 30 del Código Civil.

Una vez concluido el convenio, por cualquier causa, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir un acta, en la que se dejará constancia de las actividades realizadas y las recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES.-**

**7.01.-** Para todos los efectos derivados del presente convenio como comunicaciones y notificaciones, se tendrán en cuenta las siguientes direcciones:

Gobierno Provincial de Manabí:  
Dirección: Calle Córdova entre Olmedo y Ricaurte, Portoviejo  
Teléfono: (05) 2630336.  
Email: [secretaria@manabi.gob.ec](mailto:secretaria@manabi.gob.ec) - [jorlando@manabi.gob.ec](mailto:jorlando@manabi.gob.ec)

GAD Parroquial de San Plácido del Cantón Portoviejo:  
Dirección: Calle 1 de diciembre  
Teléfono: 052676384  
Correo electrónico: [jpsanplacido@hotmail.com](mailto:jpsanplacido@hotmail.com)

**CLÁUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS.**

**8.01.-** Las partes convienen en que cualquier desacuerdo de la interpretación o aplicación del presente convenio, se resolverá a través de la consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

En caso de no lograr una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los componentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, antes de recurrir a los procedimientos de mediación y arbitraje establecidos en la Ley de la materia, ante el centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: SUPLETORIEDAD.**

**9.01.-** En todo aquello no previsto en el presente convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMES QUE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ Y EL GAD PARROQUIAL DE SAN PLACIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO DEBEN ENTREGAR - ACTA DE CIERRE DEL CONVENIO:**

**10.01.-** Al cumplirse el objeto del presente convenio se deberá redactar el acta de cierre del mismo suscrito por las partes, anexando lo siguiente:

1.- Informe Final: Se deberá presentar un Informe Técnico-Económico final, en el cual se incluya la sistematización de todo el proceso, al igual que deberá incluir una propuesta de sostenibilidad que permita visualizar la continuidad de las acciones fortalecidas con el proyecto.

2.- Inmediatamente cumplido el objeto se suscribirá la respectiva acta de cierre del convenio, la misma que será suscrita por las partes a la cual se adjuntará entre otros, todos los anexos e informes relativos al convenio

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: MODELO DE GESTIÓN.**

**11.01.-** El GAD Parroquial de San Placido del Cantón Portoviejo, será el responsable de la ejecución de los trabajos autorizados en el objeto del presente convenio, por administración directa y/o contratación pública de acuerdo a su planificación institucional, estará obligado a contar con los estudios, especificaciones técnicas y demás requisitos establecidos en la Ley de Contratación Pública y su Reglamento General, así mismo será responsable de ejecutar la declaratoria de utilidad pública, si el caso lo amerita conforme lo dispone el artículo 447 del COOTAD.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: MODIFICATORIAS.**

**12.01.-** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquier de ellas y entrará en vigencia en la fecha que en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificatorio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.**

**13.01.-** Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que identifican la calidad de los comparecientes.

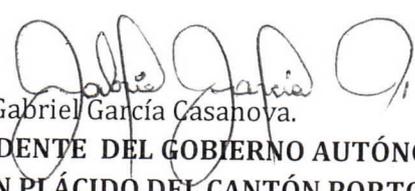


- Oficio Petitorio No. 109-2019-GPSP-GGC
- Disponibilidad Económica y Presupuestaria del GAD Parroquial San Plácido No. 75.01.05, denominada OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VÍAS.
- Presupuesto, cronograma y planos de los proyectos presentados por el GAD Parroquial.
- Memorando N° DVOP-ME-6989-2019; en la cual se encuentra la autorización de la máxima Autoridad mediante sumilla inserta

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.**

**14.01.-** Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento al de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio a cuyas disposiciones se someten y para constancia de lo cual en unidad de acto firman los comparecientes en original y dos copias del mismo tenor y efecto legal.

  
Econ. Leonardo Orlando Arteaga  
**PREFECTO PROVINCIAL DE MANABI**

  
Econ. Gabriel García Casanova.  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO.**

ELABORADO POR:	Cristhian Solórzano	
SUPERVISADO POR:	Ab. Fanny Calero Z.	
APROBADO POR:	Ab. Joel Alcívar	